INFORME DE INTERVENCIÓN

DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2019.

D. Manuel Segura Segura, funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, , Vice-Interventor en funciones de Interventor del Ayuntamiento de Baza, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), y en el artículo 16.4 e) de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del 2019:

1. **NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto, de la sostenibilidad financiera y de las obligaciones de suministro de información.**

- Reglamento (CE) no 2516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000 que modifica los principios comunes del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad (SEC 95) en lo que se refiere a los impuestos y las cotizaciones sociales y por el que se modifica el Reglamento (CE) no 2223/96 del Consejo
- Reglamento (CE) no 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad.
- Reglamento (CE) nº479/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, relativo a la aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo.
- Directiva 2011/7/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de febrero de 2011 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP).

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 178438 J1FE0-US70L-7X21F 9F41C67C6C628945E3DCA18BD7A6DC446C671816) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 178438 J1FE0-US70L-7X21F 9F41C67C6C628945E3DCA18BD7A6DC446C671816) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del. Estado para el año 2013.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

Otras disposiciones o guías de aplicación:

- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.
- Guía publicada por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, para la cumplimentación de la Aplicación del Cálculo del Periodo Medio de Pago.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos

1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional):
La Secretaría General de Análisis y Cuentas del Sector Público una vez analizada la información disponible de las unidades participadas por el Ayuntamiento de Baza, ha procedido a clasificar, en términos de contabilidad nacional (SEC) las unidades, en aplicación del RD 1463/2007 de aplicación a las entidades locales de la normativa de estabilidad presupuestaria, como entidades dentro del sector de las Administraciones Públicas dependientes del Ayuntamiento de Baza.
Por lo que a efectos de consolidación las Entidades que componen el Presupuesto General son:

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 178438 J1FE0-US70L-7X21F 9F41C67C6C628945E3DCA18BD7A6DC446C671816) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 178438 J1FE0-US70L-7X21F 9F41C67C6C628945E3DCA18BD7A6DC446C671816) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Entidad Local: Ayuntamiento de Baza
- Entes públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales:
  - -EMUVIBA
  - -MATADERO

DESCRIPCIÓN DE LOS <u>INGRESOS Y GASTOS</u> DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

		AYTO	EMPRESAS PUBLICAS		CONSOLIDADO
Cp.	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Obligaciones Reconocidas	EMUVIBA	MATADERO	
1	GASTOS DE PERSONAL	8.232.536,99	146.071,24		8.378.608,23
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.310.615.,20	107.751,46		9.418.366,66
3	GASTOS FINANCIEROS	104.941,60	54.329,39		159.270,99
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.279.204,75			1.279.204,75
6	INVERSIONES REALES	3.864.750,72			3.864.750,72
7	TRANSFENCIAS DE CAPITAL	0,00			0,00
	TOTAL GASTOS	22.792.049,26	308.152,09		23.100.201,35
Cp.	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Derechos Netos			
1	IMPUESTOS DIRECTOS	6.165.412,80			6.165.412,80
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	174.839,04			174.839,04
3	TASAS PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	3.936.526,74			3.936.526,74
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.850.925,26			10.850.925,26
5	INGRESOS PATRIMONIALES	43.226,33	371.477,47		414.703,80
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00			0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.988.687,57			2.988.687,57
	TOTAL INGRESOS	24.159.617,74	371.477,47		24.531.095,21
	ESTABILIDAD (+) O INESTABILIDAD (-) PRESUPUESTARIA SIN AJUSTAR (3)= (2)-(1)	**1.367.568,48**	**63.325,38**	**0,00**	**1.430.893,86**

Los Ajustes a realizar más comunes, tanto en ingresos como en gastos son los que se detallan a continuación:

A) INGRESOS:

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, por lo que se tendrán en cuenta los ingresos recaudados durante el ejercicio, comprensivos tanto de ejercicio corriente como cerrados de los capítulos 1, 2 y 3.

AJUSTE POR RECAUDACIÓN APLICABLE A LA LIQUIDACIÓN DE 2019 (RECAUDACIÓN TOTAL MENOS DERECHOS RECONOCIDOS NETOS)					
CAP.	DERECHOS RECONOCIDOS 2019	RECAUDACIÓN AÑO 2019			AJUSTE POR RECAUDACIÓN 2019
		EJERCICIO CORRIENTE	EJERCICIOS CERRADOS	RECAUDACIÓN TOTAL	
I.	6.165.412,80	5.403.825,96	591.253,38	5.995.079,34	-170.333 €
II.	174.839,04	82.681,96	33.199,98	115.881,94	-58.957 €
III.	3.936.541,85	3.363.876,02	220.118,34	3.583.994,36	-352.547 €
AJUSTE TOTAL					-581.838 €

Capítulo 4 y 7 de Ingresos:

AJUSTE: Participación en ingresos del Estado

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el período en que se pagan por el Estado, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe que se ha reintegrado durante 2019 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 y 2017 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los Derechos Reconocidos netos. Concretamente:

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 178438 J1FE0-US70L-7X21F 9F41C67C6C628945E3DCA18BD7A6DC446C671816) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

LIQUIDACION NEGATIVA	IMPORTE DEVUELTO EN 2019	IMPORTE DEL AJUSTE
PIE 2017	109.968,06	62.080,71
PIE 2009	131.528,40	131.528,40
PIE 2008	30.899,76	30.899,76
SUMA	272.396,22	224.508,87

Capítulo 5 de Ingresos.

AJUSTE: Los intereses se registran según el criterio del devengo *(ver observación a los gastos por intereses)*.

Ajuste por devoluciones de ingreso pendientes de aplicar a presupuesto:

De acuerdo con la vigente Instrucción de contabilidad, las operaciones de devolución de ingresos aprobadas no se reflejan en el Presupuesto en tanto en cuanto no se hacen efectivas, razón por la que procede ajustar los derechos reconocidos por el importe de los acreedores por devolución de ingresos.

AJUSTE POR DEVOLUCIONES DE INGRESOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO			
	Saldo a 1 de enero de 2019 (A)	Saldo a 31 de diciembre de 2019 (B)	Diferencia Saldo DIPA 2018 (A - B)
Cuenta 418 (Acreedores por DEVOLUCIONES DE INGRESOS)	0,00	0,00	**0,00**

B) GASTOS

1. **Capítulo 3.-** Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.

AJUSTE POR INTERESES
-16.364,81

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 178438 J1FE0-US70L-7X21F 9F41C67C6C628945E3DCA18BD7A6DC446C671816) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

2. **Capítulo 6**.- Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

Dado que el momento del registro del gasto varía entre la contabilidad nacional (se produce el gasto cuando se entrega el bien) y el derecho presupuestario (se imputa a medida que se abonan las cuotas), es preciso efectuar un ajuste; las operaciones de leasing implican en contabilidad nacional contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero en el momento de la firma del leasing.

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, establece al regular el concepto de gastos 648 "cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero (leasing)", que en este concepto se recogerá el importe de las cuotas fijadas en los contratos de arrendamiento financiero cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, correspondientes a la recuperación del coste del bien y al ejercicio presupuestario (cuota de amortización).

El ajuste en contabilidad nacional que se debe hacer: El primer ejercicio se debe considerar gasto no financiero el valor total del bien objeto de arrendamiento (ajuste negativo) y, al mismo tiempo, se efectuará un ajuste positivo por el importe de la cuota neta de intereses satisfecha. En los ejercicios posteriores se efectuará un ajuste positivo por el importe de las cuotas netas de intereses con el objetivo de reducir el gasto no financiero en dichos ejercicios.

AJUSTE POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO

1	BIENES ADQUIRIDOS EN 2019				
	DESCRIPCIÓN	VALOR DEL BIEN	cuotas de amortización pagadas en 2019 (sin intereses)	AJUSTE EN LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	AJUSTE EN LA REGLA DE GASTO
1.1.	Adquisición vehículos Parque Móvil	80.829,77 €	20.166,93 €	-60.662,84 €	60.662,84 €

2	BIENES ADQUIRIDOS EN EJERCICIOS ANTERIORES A 2019				
	DESCRIPCIÓN	cuotas de amortización pagadas en 2018 (sin intereses)	importe de la opción de compra ejercida en 2022	AJUSTE EN LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	AJUSTE EN LA REGLA DE GASTO
2.1.	Leasing vehículos Parque Móvil	13.417,84 €	1.398,23 €	14.816,07 €	-14.816,07 €

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 178438 J1FE0-US70L-7X21F 9F41C67C6C628945E3DCA18BD7A6DC446C671816) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 178438 J1FE0-US70L-7X21F 9F41C67C6C628945E3DCA18BD7A6DC446C671816) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AJUSTE TOTAL POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO EN LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	-45.846,77 €
AJUSTE TOTAL POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO EN LA REGLA DE GASTO	45.846,77 €

3. Operaciones entre Entes del grupo o con otras administraciones.

Dentro de las operaciones realizadas por las Corporaciones Locales destacan las transferencias de recursos entre las distintas unidades públicas que forman parte de dicho subsector y de éstas a otras entidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones públicas. La información en contabilidad nacional, debe presentarse consolidada del conjunto de transferencias dadas y recibidas en dos niveles diferentes.

4. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Este ajuste tiene especial aplicación en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio en el que se han devengado.

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio si no se han pasado por la cuenta 413.

AJUSTE POR GASTOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO				
	Saldo a 31 de diciembre de 2018	Saldo a 31 de diciembre de 2019	Diferencia Saldo GPA 2018	Diferencia Saldo GPA 2019
Cuenta 413 (Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto)	404.444,42	0,00	-17.472,03	-404.444,42
Cuenta 555 (Pagos pendientes de aplicación)	0,00	0,00	0,00	0,00

Otros gastos pendientes de aplicar al presupuesto			**0,00**	**0,00**
TOTALES	404.444,42	0,00	-17.472,03	404.444,42

2.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE 2019

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la liquidación del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Tal y como se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, nos arroja una capacidad/necesidad de financiación.

	Concepto: Saldo no financiero antes de ajustes	**Importe Liquidación 2019**
a	Derechos reconocidos Capitulos 1 al 7	**24.531.110,32**
b	Obligaciones reconocidos Capitulos 1 al 7	**23.100.201,35**
c= a-b	**Saldo no financiero antes de ajustes**	**1.430.893,86**
Identif.	**Concepto: Estimación de los ajustes a aplicar a los importes de ingresos y gastos**	**Importe Ajuste a aplicar**
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	**-170.333,46**
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	**-58.957,10**
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	**-352.532,38**
GR001	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	**30.899,76**
GR002	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	**131.528,40**
	(+/-) Ajuste por liquidación PTE ejercicios distintos a 2008 y 2009	**62.080,71**
GR006	Intereses	**-16.364,81**
GR006b	Diferencias de cambio	
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	
GR009	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local (2)	
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	
GR003	Dividendos y Participación en beneficios	
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea	
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
GR012	Aportaciones de Capital	

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 178438 J1FE0-US70L-7X21F 9F41C67C6C628945E3DCA18BD7A6DC446C671816) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 178438 J1FE0-US70L-7X21F 9F41C67C6C628945E3DCA18BD7A6DC446C671816) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

GR013	Asunción y cancelación de deudas	
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	404.444,42
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	
GR008a	Arrendamiento financiero	-45.846,77
GR008b	Contratos de asociación publico privada (APP's)	
GR010	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Publica(3)	
GR019	Prestamos	
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
GR21	Consolidación de transferencias Con otras Administraciones Públicas	
GR099	*Otros(1)*	**0,00**
d	**Total de ajustes a Liquidación de la Entidad**	**-15.081,23**
e=c+d	**Saldo no Financiero después de ajustes SEC Capacidad (+) o Necesidad (-) de Financiación**	**1.415.812,63**

Total, Capacidad de Financiación: 1.415.812,63€

3. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

a) Introducción

La LOEPSF ha establecido también el objetivo de Regla de Gasto, por la que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (TRCPIB), como ha establecido el artículo 12 de la LOEPSF, lo que constituye un control al incremento de los presupuestos locales por parte del Estado.

Por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) se ha publicado una "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales", donde desarrolla el ámbito subjetivo de aplicación, el sistema de cálculo de los empleos no financieros tanto para entidades sometidas a presupuesto limitativo, con los ajustes SEC de aplicación, como a entidades que aplican la contabilidad privada, la consolidación de transferencias entre entidades que forman el perímetro de consolidación y la determinación del gasto computable.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del **gasto computable** de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la TRCPIB de medio plazo de la economía española, modificado,

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 178438 J1FE0-US70L-7X21F 9F41C67C6C628945E3DCA18BD7A6DC446C671816) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por **gasto computable** los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda.

De este gasto se excluye también la parte del **gasto financiado con fondos finalistas** procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Una vez determinados los empleos no financieros se descontarán aquellos **gastos considerados transferencias** según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local, de las clasificadas como Administración, por considerarse transferencias internas (se descuentan en el ente pagador). También se descontará la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Sobre la magnitud así calculada, se aplica la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Los **cambios normativos** (modificación de ordenanzas fiscales, cambios legales...) para incrementar de forma permanente la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, podrán incrementar el gasto por encima de la regla de gasto en el incremento de la recaudación que se prevea obtener.

Por el contario, si la entidad local adopta cambios normativos que vayan a dar lugar a una reducción de la recaudación, el incremento posible del gasto para el ejercicio siguiente se reducirá por la reducción de la recaudación que se prevea que se va a producir.

b) Verificación del cumplimiento. Cálculos:

El objetivo de regla de gasto para el ejercicio 2019, se ha establecido en el 2,7%.

Para determinar el límite de regla de gasto se deben considerar los datos de liquidación de 2018, restando los gastos de las empresas que se han exttinguido.

Cuadro 3.1. Cálculo Objetivo Regla de Gasto.

Concepto	Liquidación Ejercicio 2018 (1)Obligaciones Reconocidas	Liquidación Ejercicio 2019 Obligaciones Reconocidas
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos(2)	20.969.293,06	22.974.284,40

AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC	42.025,35	-358.597,65
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales.		
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.(6)		
(+/-) Ejecución de Avales.		
(+) Aportaciones de capital.		
(+/-) Asunción y cancelación de deudas.		
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	-17.472,03	-404.444,42
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas.		
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado.		
(+/-) Arrendamiento financiero.	59.497,38	45.846,77
(+) Préstamos.		
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2014		
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública(7)		
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto		
Otros (Especificar)(5)	0,00	0,00
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	21.011.318,41	22.615.686,75

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local (3)	0,00	0,00
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	-5.789.155,60	-7.478.292,61
Union Europea	-1.853.504,50	-2.189.969,05
Estado	-174.358,53	-267.324,69
Comunidad Autónoma	-3.489.307,60	-4.755.018,39
Diputaciones	-271.984,98	-265.980,48
Otras Administraciones Publicas	0,00	0,00
Total de Gasto computable del ejercicio	**15.222.162,80**	**15.137.394,14**

Cuadro 3.3. Cálculo Objetivo Regla de Gasto.

Verificación cumplimiento.

Entidad	Gasto máximo admisible Regla de Gasto						Gasto computable Liquidación 2019 (GC2018 descontadas IFS) (6)
	Gasto computable Liq. 2018 sin IFS (1)	Gasto inversiones financieramente sostenibles (2018) (11)	(2) =((1)-(11))*(1 + TRCPIB)	Aumentos/ disminuciones (art.12.4) Pto. Act. 2019 (IncNorm2017)III(3)	Gasto inversiones financieramente sostenibles 2019 (4)	Límite de la Regla Gasto (5)=(2)+(3)	
AYUNTAMIENTO DE BAZA CONSOLIDADO	15.222.162,80	692.150,72	14.922.322,41	-	-	14.922.322,41	15.137.394,14
Total de Gasto Computable ejercicio	15.222.162,80	692.150,72	14.922.322,41	-	-	**14.922.322,41**	**15.137.394,14**

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable 2019 (GC2019)" (5)-(6)	**-215.071,74**
Límite de la regla de gasto del PEF vigente en 2019	**16.631.746,35**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 178438 J1FE0-US70L-7X21F 9F41C67C6C628945E3DCA18BD7A6DC446C671816) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 178438 J1FE0-US70L-7X21F 9F41C67C6C628945E3DCA18BD7A6DC446C671816) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Diferencia entre el "Límite regla de gasto PEF vigente en 2019" y el "Gasto computable Liq.2019 (GC2019)" (5)	**1.494.352,21**

A tenor de los datos expuestos **SE INCUMPLE CON LA REGLA DE GASTO**

El incumplimiento viene motivado por la empresa pública EMUVIBA, al haberse encomendado a la misma los servicios que prestaba la empresa OBSERBA. El Ayuntamiento sí ha cumplido con la regla de gasto.

4. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

La sostenibilidad financiera es la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, conforme a lo que establece la LOEPSF, la normativa sobre morosidad y la normativa europea.

Lo que se instrumentaliza a través del control del nivel de deuda pública financiera del conjunto de las Administraciones Públicas, estableciendo un nivel máximo sobre ingresos no financieros y ahora también a través del control de la deuda comercial, concretamente se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supera el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad, que en estos momentos se ha fijado en treinta días desde la aprobación de las factura, para lo que también se ha establecido el plazo de treinta días desde su presentación en el registro de facturas.

A. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 2,7% del PIB para el ejercicio 2019.

Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que estable el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, considerando lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2013:

> *"Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.*
>
> *A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 178438 J1FE0-US70L-7X21F 9F41C67C6C628945E3DCA18BD7A6DC446C671816) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado."

No obstante, el límite de deuda se ha de determinar en los términos del Protocolo de Déficit Excesivo del estado español, y en este se computarían sólo los avales ejecutados.

El volumen de deuda viva, CONSOLIDADA, a 31/12/2019, considerando que no está totalmente dispuesto el importe formalizado de los préstamos, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, deducidos los ingresos afectados, y los que no tengan carácter extraordinario, arroja el siguiente dato:

DEUDA VIVA CONSOLIDADO

1	Operaciones vigentes a largo plazo	11.822.687,07
2	Operaciones vigentes a corto plazo	5.000.000,00
A=1+2+3+4		16.822.687,07
5	Ingresos Corrientes Consolidados	23.162.253,49
B=5-6		23.162.253,49
C=A/B*100	**% DEUDA VIVA**	**72,63**

Por lo que se informa que **el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes,** límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por encima del 75 % límite que establece la Disposición Adicional 74ª de la LPGE para 2014, por lo que SI resultaría preceptiva la autorización del órgano de tutela financiera para concertar nuevas operaciones de préstamo durante 2020.

B. DEUDA COMERCIAL: PERIODO MEDIO DE PAGO

La modificación de la LOEPSF por la Ley Orgánica 9/2013 supone la introducción de una nueva Regla fiscal de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas por aplicación del principio de sostenibilidad financiera que se reformula incluyendo en el mismo, además de la deuda financiera, la deuda comercial cuyo pago se ha de verificar a través del indicador: Periodo Medio de Pago.

Este nuevo parámetro constituye un indicador económico cuyo cálculo ha sido desarrollado por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

El Periodo Medio de Pago de la deuda comercial se situó a 31 de diciembre de 2019 en 21,94 días, dando cumplimiento a la legislación vigente (art. 216.4 del RDL 3/2011) que marca treinta días como máximo para el pago a los proveedores.

No obstante, se está incumpliendo el apartado 6 del mencionado artículo 13 de la LOPESF, ya que no se ha aprobado ningún Plan de Tesorería donde se debe incluir la información relativa a la previsión de pago a proveedores.

5. DESTINO SUPERAVIT

En relación con el destino del superávit cabe decir que, de los datos obtenidos de la liquidación, resulta que este Ayuntamiento SI cumple con los requisitos que exige la DA 6ª de la LOEPSF, debiendo destinarse la capacidad de financiación obtenida por importe de 1.415.812,63€ a la amortización de la deuda.

CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

La liquidación consolidada de la entidad local, sus organismos autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto General Consolidado del ejercicio 2019:

SI Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando un superávit de financiación al cierre del ejercicio de 1.415.812,63.

NO Cumple con el objetivo de regla de gasto, arrojando una diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable al cierre del ejercicio de -215.071,74€.

Cumple con el periodo medio de pago a los proveedores.

Cumple con el límite de deuda, arrojando un volumen de deuda viva que asciende a 16.822.687,07€ que supone el 72,63 % de los ingresos corrientes de carácter ordinario.

Cumple con el límite establecido en el Plan Económico Financiero vigente en el ejercicio.

A tenor del incumplimiento de la Regla de Gasto, la Corporación deberá proceder, en el plazo máximo de un mes, a la redacción del plan económico-financiero

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 178438 J1FE0-US70L-7X21F 9F41C67C6C628945E3DCA18BD7A6DC446C671816) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público. Una vez redactado se someterá, previo cumplimiento de los trámites oportunos, a su aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

En Baza, a fecha firma electrónica

EL VICE-INTERVENTOR EN FUNCIONES DE INTERVENTOR

Fdo. Manuel Segura Segura

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 178438 J1FE0-US70L-7X21F 9F41C67C6C628945E3DCA18BD7A6DC446C671816) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.